



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 31/2012 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley nacional n° 25761 "Régimen Legal para el Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas e instrumentará los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Junio de 2012